

I.- Datos Generales

Código	Título
EC0943	Promoción de igualdad y no discriminación

Propósito del Estándar de Competencia

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que se desempeñan como promotoras para la igualdad y no discriminación, ya que para ello detectan necesidades e información disponible y necesaria en materia de igualdad y no discriminación, orientan de acuerdo a protocolos / procedimientos en materia de igualdad y no discriminación para atender la necesidad identificada y proponen acciones preventivas en materia de igualdad y no discriminación.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en Estándares de Competencia (EC).

El presente EC se refiere únicamente a funciones para cuya realización no se requiere por disposición legal, la posesión de un título profesional. Por lo que para certificarse en este EC no deberá ser requisito el poseer dicho documento académico.

Descripción general del Estándar de Competencia

En este Estándar de Competencia se establecen las competencias que una persona Promotora de Igualdad y No Discriminación debe poseer, en el cual se definen tres grandes funciones que son detectar necesidades, orientan de acuerdo a protocolos / procedimientos en materia de igualdad y no discriminación y proponen acciones preventivas, para ello se necesitan realizar acciones basadas en desempeños, así como se establecen los resultados de dichos desempeños los cuales se plasman como los productos necesarios que una persona Promotora obtiene durante su gestión, y por supuesto los Conocimientos necesarios que complementan la competencia.

El presente EC se fundamenta en criterios rectores de legalidad, competitividad, libre acceso, respeto, trabajo digno y responsabilidad social.

Nivel en el Sistema Nacional de Competencias: Tres

Desempeña actividades tanto programadas, rutinarias como impredecibles.
Recibe orientaciones generales e instrucciones específicas de una persona superior.
Requiere supervisar y orientar a otras trabajadoras/es jerárquicamente subordinados.

Comité de Gestión por Competencias que lo desarrolló

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER:

30 de noviembre de 2017

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación:

14 de diciembre de 2017

Periodo de revisión/actualización del EC:

2 años

Ocupaciones relacionadas con este EC de acuerdo con el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO)

Grupo unitario

2143 Especialistas en trabajo social

Ocupaciones asociadas

Personas Trabajadoras Sociales

Ocupaciones no contenidas en el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones y reconocidas en el Sector para este EC

Persona promotora de igualdad y no discriminación

Clasificación según el sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN)

Sector:

62 Servicios de Salud y de Asistencia Social

Subsector:

624 Otros servicios de asistencia social

Rama:

6241 Servicios de orientación y trabajo social

Subrama:

62419 Otros servicios de orientación y trabajo social

Clase:

624198 Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector privado

624199 Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector público

El presente EC, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, se integrará en el Registro Nacional de Estándares de Competencia que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

Organizaciones participantes en el desarrollo del Estándar de Competencia

- Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)
- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)
- Subsecretaría de Derechos Humanos, de la Secretaría de Gobernación (SEGOB)
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos
- Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)
- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM)

Relación con otros estándares de competencia

Estándares relacionados

- EC0779 Transversalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal
- EC0025 Promoción de servicios de asistencia social
- EC0308 Capacitación presencial a servidoras y servidores públicos en y desde el enfoque de Igualdad entre mujeres y hombres. Nivel básico.
- EC0497 Orientación telefónica a mujeres y víctimas de la violencia basada en el género
- EC0539 Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género

Aspectos relevantes de la evaluación

Detalles de la práctica:

- La práctica evaluativa de este Estándar de Competencia se puede llevar a cabo en escenarios tanto reales como simulados; en este último caso, siempre y cuando el Centro de Evaluación o la Persona Evaluadora Independiente presente la infraestructura de equipo, material y condiciones de logística que favorezcan la presentación de las evidencias solicitadas.
- De acuerdo al protocolo de cada organización ésta se tomará en cuenta; sin embargo, se tendrán que presentar por parte de la Persona Candidata todas las evidencias solicitadas; independientemente de que éstas se sigan en el protocolo de su organización o no.
- La evaluación se propone con la intervención de una solicitud de atención, por lo que siempre habrá que contemplar ya sea de manera “in situ” de trabajo o escenario simulado la actuación de una persona que solicite el servicio de atención o en donde la Persona Promotora realice su trabajo y puedan presentar las evidencias solicitadas.

Apoyos/Requerimientos:

- Persona o personas que solicitan la atención.
- Medios de comunicación: equipo de cómputo, teléfono fijo o móvil, internet, correo electrónico.
- Espacio para atención personalizada, mobiliario, privacidad.
- Papelería, documentación y textos que estén relacionados con su quehacer, Constitución, Leyes, Reglamentos, Normas.

Duración estimada de la evaluación

1 horas en gabinete y 2 horas en campo, totalizando 3 horas

Referencias de Información

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 1° “Concepto de las Características de los Derechos Humanos”.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. Preámbulo y artículos 1° y 2°.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Artículo 1°, fracción III.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. “Concepto de Igualdad sustantiva y de igualdad de género”.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Artículo 5°, fracción IX. “Perspectiva de género”
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 3° y 8°.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Artículo 1°.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Artículos 1° y 2°.

II.- Perfil del Estándar de Competencia

Estándar de Competencia

Promoción de igualdad y no discriminación

Elemento 1 de 3

Detectar las necesidades derivadas de la situación de discriminación de las personas usuarias de servicios

Elemento 2 de 3

Orientar de acuerdo a protocolos / procedimientos en materia de igualdad y no discriminación para atender la necesidad identificada

Elemento 3 de 3

Proponer acciones preventivas en materia de igualdad y no discriminación

III.- Elementos que conforman el Estándar de Competencia

Referencia	Código	Título
1 de 3	E2952	Detectar las necesidades derivadas de la situación de discriminación de las personas usuarias de servicios

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Solicita la información por el medio correspondiente que amplíe / corrobore el motivo por el cual hace la consulta la persona / institución:
 - Recabando datos de contacto,
 - Preguntando cómo se ha dado la situación,
 - Preguntando dónde ocurrieron los hechos,
 - Preguntando cuándo inicio la situación,
 - Preguntando qué personas estuvieron / están involucradas,
 - Preguntando cuál es su necesidad,
 - Preguntando elementos que amplíen la información de la situación, y
 - Preguntando si ha acudido anteriormente a alguna instancia.
2. Identifica la condición de discriminación que corresponda:
 - Informando a la persona usuaria / institución, por el medio correspondiente, los derechos humanos que se identifica han sido afectados,
 - Informando a la persona usuaria / institución, por el medio correspondiente, las consecuencias de los derechos humanos que han sido afectados, y
 - Explicando a la persona usuaria / institución, por el medio correspondiente, los elementos estructurales y motivos de la discriminación que intervienen en la situación expuesta / narrada.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. El Registro de la información recabada y proporcionada:
 - Presenta los datos de contacto de forma escrita,
 - Incluye un resumen de la situación por la que solicitó ser atendida,
 - Contiene la narración de la información que le fue proporcionada,
 - Contiene la información de los derechos humanos en riesgo / afectados,
 - Incluye la información proporcionada sobre la discriminación que vive, y
 - Contiene la información de las necesidades planteadas.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

NIVEL

- | | |
|--|-------------|
| 1. Definición de discriminación de acuerdo a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación artículo 1°, fracción III. | Comprensión |
| 2. Concepto de Igualdad sustantiva y de igualdad de género de acuerdo a la Ley General para la Igualdad entre mujeres y hombres. | Comprensión |
| 3. Características de los derechos humanos según el artículo primero Constitucional y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, preámbulo y artículos 1° y 2°. | Comprensión |
| 4. Perspectiva de género de acuerdo a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 5°, fracción IX. | Comprensión |
| 5. Elementos estructurales y motivos de la discriminación / categorías sospechosas. | Aplicación |
| 6. Artículos 3° y 8° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. | Aplicación |
| 7. Artículos 1° y 2° de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. | Aplicación |
| 8. Artículo 1° de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados | Aplicación |

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

RESPUESTAS ANTE SITUACIONES EMERGENTES

Situación emergente:

1. La persona usuaria presenta una crisis emocional / mental.
2. Clima adverso del contexto hacia el trabajo de la persona promotora.

Respuestas esperadas:

1. Iniciar la contención emocional a partir de escucharla atentamente, parafrasear su narración, reflejando sus emociones. Ofrecer / canalizar los casos que requieren atención especializada.
2. Tratar de establecer el diálogo, evitar confrontación, retirarse / resguardarse del contexto y reportar el evento utilizando los medios correspondientes.

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HÁBITOS/VALORES

1. **Asertividad:** La manera en que comunica a la persona usuaria información clara, pertinente, adecuada y precisa sobre su consulta en un ambiente de respeto a sus derechos.
2. **Empatía:** La manera en que realiza algunas expresiones verbales / no verbales que denoten la comprensión del sentir de la persona usuaria y dando oportunidad a que se exprese.
3. **Escucha activa:** La manera en que atiende a la narración de la persona usuaria sin interrumpirle ni distraerse, orientando el cuerpo y la mirada hacia ella, emitiendo asentimientos verbales y no verbales que le indiquen que se está siguiendo lo que dice, parafraseando lo que ha dicho cuando se requiera resumir lo narrado y haciendo preguntas para aclarar la información proporcionada.
4. **Respeto:** La manera en que se dirige a la persona usuaria por su nombre, utilizando un lenguaje incluyente y no sexista, sin emitir juicios de valor verbales / no verbales, con total atención a la narración.

GLOSARIO

1. **Datos de contacto:** Nombre completo de quien solicita la consulta, procedencia, dirección, teléfono, identificación personal oficial / Acta Constitutiva y correo electrónico.
2. **Elementos estructurales de la discriminación:** Elementos que se toman en cuenta para identificar plenamente la información de la consulta, tales como las raíces socioculturales de la discriminación: prejuicio, estereotipo y estigma; histórico y transgeneracional; brechas de desigualdad, dominación, opresión, violencia y pertenencia a un grupo históricamente discriminado.
3. **Elementos de información ampliada:** Aquellos que la persona promotora solicita para poder contar con un contexto que concrete y acerque durante la asesoría, como: Jerarquía, Eventos anteriores propios y de terceros, Testigos y Pruebas documentales, fotográficas, auditivas o videos.
4. **Medio correspondiente:** Se entiende como la vía de comunicación que se utilice para interactuar entre la persona promotora y la usuaria, en la consulta solicitada, tal como: Correo electrónico, Teléfono fijo/ celular, Presencial, Chat electrónico, Aplicación digital o Documento, etc.

Referencia	Código	Título
2 de 3	E2953	Orientar de acuerdo a protocolos / procedimientos en materia de igualdad y no discriminación para atender la necesidad identificada

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Propone acciones de intervención:

- Comunicando por el medio correspondiente a la persona / institución, las opciones disponibles de acuerdo al caso,
- Consultando por el medio correspondiente a la persona / institución qué quiere hacer conforme a la información brindada,
- Planteando por el medio correspondiente a la persona / institución, una ruta de actuación de acuerdo con la opción elegida,
- Especificando por el medio correspondiente el área / persona a quien deba dirigirse para la atención de la necesidad identificada, y
- Proporcionando por el medio correspondiente el área / persona la dirección / teléfono, horarios de atención y servicios que ofrecen de la institución a la cual se remite para la atención de la necesidad identificada.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. El registro de las acciones diseñadas:

- Contiene la fecha de la elaboración,
- Presenta el resumen de las opciones proporcionadas, y
- Contiene la ruta de actuación planteada.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

1. Protocolos y procedimientos de igualdad y no discriminación, así como de los derechos humanos.
2. Instituciones y sus competencias para atender la problemática de discriminación y derechos humanos.

NIVEL

Comprensión

Comprensión

Referencia	Código	Título
3 de 3	E2954	Proponer acciones preventivas en materia de igualdad y no discriminación

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Impulsa acciones de promoción y difusión en materia de igualdad y no discriminación, a la institución:
 - Comunicando / realizando por el medio correspondiente, acciones de sensibilización para prevenir situaciones de desigualdad y discriminación,
 - Presentando por el medio correspondiente, actividades para la difusión del derecho humano a la igualdad y a la no discriminación, e
 - Informando / orientando por el medio correspondiente, opciones / temas de capacitación.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. El registro de las propuestas / acciones de promoción y difusión en materia de igualdad y no discriminación, a la institución / persona:
 - Contiene la población a la que va / fue dirigida, desagregada, al menos por sexo, edad, origen étnico y discapacidad,
 - Contiene el objetivo de la propuesta / acción,
 - Contiene la fecha de la propuesta / acción,
 - Contiene una síntesis de las actividades realizadas / por realizar,
 - Contiene una descripción del resultado esperado / obtenido, y
 - Contiene el nombre de la persona responsable de la propuesta / acción.

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HÁBITOS/VALORES

1. Responsabilidad: La manera en que responde a la petición del servicio con diligencia, proactividad, iniciativa y consideración a la situación de la persona, en concordancia con la promoción, la protección, el respeto y la garantía de los derechos humanos.